

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA
DEMANDADO	EUGENIO CABRALES RODRIGUEZ
RADICADO	20228408900120220030400
TIPO DE ACTUACION	AUTO MODIFICA LIQUIDACION CREDITO

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación de crédito presentada el 10 de mayo de 2023, por valor de \$ 10.683.970.

En ese orden de ideas, se tiene que, en el presente asunto, por secretaría el 25 de mayo de 2023, se corrió el respectivo traslado de la liquidación del crédito al ejecutado, sin que se presentare objeción alguna.

No obstante, de lo anterior y en virtud del artículo 446 Nral. 3, el despacho procede a modificarla de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Capital letra de cambio	\$5.572.901
intereses de plazo conforme mandamiento pago	\$ 504.648
intereses de mora desde el 30 de julio de 2021 al 11 de mayo de 2023	\$ 3.308.382
TOTAL	\$ 9.385.930

DATOS DE ENTRADA			649
	Capital	\$5.572.901	DIAS EN MORA
	Fecha Vencimiento	30/07/2021	\$3.308.382
	Fecha Liquidación	10/05/2023	VALOR INTERESES

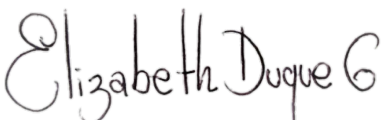
Ahora bien, sobre la liquidación de costas y gastos, debe atenderse lo previsto en articulo 366 CGP

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, con corte al 11 de mayo del 2023, en la suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTES (\$ 9.385.930)** que corresponden al capital, intereses de plazo y los intereses moratorios conforme a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ